ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "...municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...".

Que el Municipio de Montería, las Instituciones Educativas Municipales prestan el servicio educativo regular a estudiantes sin ninguna limitación e igual a aquellos que se encuentran en situación de discapacidad de manera uniforme, escenario que limita sustancialmente la comprensión, avance y desarrollo del aprendizaje de estos estudiantes y sus necesidades particulares.

No obstante lo anterior, el Municipio de Montería viene trabajando en la formulación e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), lo que permitirá que cada institución educativa pueda resumir de manera descriptiva los aspectos generales que le permitirán al docente proponer unos ajustes contextualizados y pertinentes a las características de cada estudiante, sus gustos, intereses motivadores, expectativas de la familia y del estudiante y habilidades, capacidades y competencias actuales para el proceso educativo, en el grado al que ingrese y de esta manera lograr un proceso educativo mas personal y ajustado a las necesidades de cada estudiante.

En este sentido, el Municipio de Montería ha venido adelantado acciones que favorecen la oferta de educación pertinente y equitativa a las personas con discapacidad como grupos poblacionales de especial protección constitucional.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación con el fin de avanzar en el proceso de inclusión de los estudiantes en situación de discapacidad, con capacidades y con talentos excepcionales, requiere la construcción de rutas y planes de mejoramiento desde el enfoque de la educación inclusiva, lo que también se materializa a través del apoyo del personal idóneo que certifique experiencia en el fortalecimiento y acompañamiento para la atención educativa a estas poblaciones, entre los cuales se destacan la prestación de los servicios de apoyo pedagógico para la educación inclusiva de personas sordas.

Para el caso específico, se tiene que la institución educativa Santa Rosa de Lima perteneciente al municipio de Montería cuenta con una población de 28 niños, niñas y jóvenes con discapacidad sensorial auditiva según certificado expedido por dicha institución, el cual hace parte integral de este estudio previo.

En la actualidad, los docentes que atienden a esta población no cuentan con formación en Lengua de Señas Colombianas por lo cual a los estudiantes que presentan este tipo de discapacidad se les dificulta participar de los procesos formativos.

Lo anterior, hace que sea necesario contar con intérpretes de Lengua de Señas Colombianas con el fin de que puedan transmitir la información y orientaciones que imparta el docente a sus estudiantes con discapacidad en el aula de clases.

El servicio de interpretación es un proceso cognitivo, lingüístico y comunicativo mediante el cual se transfiere el sentido e intención comunicativa de un mensaje de la lengua fuente (la lengua del emisor) a una lengua objetivo (la lengua del receptor) en una situación comunicativa.

Se parte de la concepción que el proceso de interpretación es un acto de comunicación mediado por un intérprete. Para que ocurra este acto comunicativo, se requiere la presencia de dos o más participantes que desempeñen en forma alternativa la función del interlocutor (emisor/receptor), en este caso los participantes son usuarios de dos lenguas diferentes: la LSC y el Castellano.

El intérprete de LSC es la persona que además de tener el conocimiento y uso de dos lenguas (LSC-castellano), posee conocimientos, habilidades y actitudes para realizar la interpretación eficiente en diferentes situaciones interactivas entre usuarios de dos lenguas que pertenecen a dos comunidades (comunidad mayoritaria de oyentes y comunidad minoritaria de sordos).

El intérprete de LSC como mediador comunicativo, en su condición de ser biológico, psicológico y social, debe poseer competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan desempeñar su función de una forma efectiva. Deberá en este sentido, haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.

- Ser mayor de edad.
- Certificar formación mínima de educación media culminada.
- Certificar la aprobación del nivel Intermedio I y II o Certificación de competencia en LSC expedida por la Asociación de Sordos.
- Certificar participación en eventos, cursos, seminarios, talleres de cualificación para Intérpretes LSC.
- Certificaciones originales de la experiencia en la prestación del servicio de interpretación.

Para tales efectos, la secretaría de educación municipal determinó que se requieren en total siete (06) intérpretes y un (1) Modelo Lingüístico para atender a la población que se encuentra dispersa en diversos grados de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que existe la necesidad de contratar con intérpretes en Lenguaje de Señas Colombianas para garantizar el debido acceso a la educación de los estudiantes identificados y caracterizados por la Secretaría de Educación Municipal.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente y con idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo con la certificación expedida por la coordinadora del área de gestión de talento humano la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LABORES DE INTERPRETE EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prepararse e informarse sobre el contenido que desarrollará el docente en cada clase; conocer el material didáctico; identificar e indagar el vocabulario específico del área de conocimiento a tratar y obtener con anticipación los textos escritos. Para ello deberá coordinar con el docente la entrega del material y temáticas a tratar en la clase.

2. Realizar interpretación a Lengua de Señas Colombiana e interpretación oral de la totalidad del discurso producido por usuarios oyentes y sordos de la comunidad educativa, Transmitiendo la información de forma clara, pausada, fidedigna y confiable y demostrando actitudes positivas frente a los estudiantes sordos.
3. Prestar el servicio de interpretación a Lengua de Señas Colombiana e interpretación oral a la totalidad de la comunidad académica en coherencia con estrategias de planeación y coordinación del servicio según necesidad en espacios académicos y actividades extracurriculares.
4. Traducir del castellano escrito a la LSC, aquellos textos abordados en clases, según orientaciones del docente titular.
5. Registrar el vocabulario técnico-pedagógico para los estudiantes sordos como fruto del proceso formativo en cada una de las áreas del conocimiento y como estrategia para garantizar la difusión y el posicionamiento de la LSC al interior de la comunidad académica. Para esto deberá presentar informe con el vocabulario enseñado a los estudiantes.
6. Atender las solicitudes de asistencia técnica realizadas por los establecimientos educativos del Municipio de Montería en relación con la convivencia escolar.
7. Asistir a los comités de calidad educativa programados con el objetivo de fortalecer las acciones del área y mantener los canales de comunicación con el equipo técnico.
8. Apoyar la realización de eventos de la Secretaría de Educación Municipal.
9. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y le sean asignadas por el Supervisor.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del contratista: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del Municipio: a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($13.525.668,00).** En consideración a los servicios a prestar, la profesión, la experiencia e idoneidad probadas por el contratista y las actividades a desarrollar.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución No. 001 de fecha enero 03 de 2022, expedida por el Alcalde Municipal.

4.3. El rubro que compone la contratación es el 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. No. 22000450. 02–1 S.G.P DE FECHA ENERO 11 DE 2022, POR VALOR DE ($13.525.668,00).

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

SEIS (6) PAGOS por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.254.278,00). PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** Certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

4.5. PLAZO: El plazo de ejecución es de en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación, que es Intérprete en el lenguaje de Señas Colombianas.

5.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada como mínimo seis (6) meses en la interpretación de lengua de señas colombianas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes.
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato.

Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaría de Educación Municipal.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los 11 ENE 2022

Atentamente,

LINA CORDERO BERRIO
Secretario De Educación
Municipio De Montería

Proyectó: Rafael Calao Lora – Contratista SEM
Revisó: Diana Rivera Vargas – Contratista SEM